

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 024

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: *Leg. Lopez y Noto. §/ Pro-
yecto de Ley s/ Modificación
Ley 284*

Entró en la sesión de: 21-05-1987

COMISION Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

Com

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
20 MAY 1987	
SEC. <u>Leg</u>	Nº <u>024</u> HORA <u>1952</u>

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Ley 284 en su Artículo 1º deberá decir: "La licencia por maternidad, para los agentes de la administración Pública Territorial, / Municipalidades, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado Territorial y Poder Legislativo, será otorgado por un término de treinta (30) días anteriores al parto y noventa (90) días posteriores al mismo - con goce de haberes - "-

La interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto que - en tal caso - no podrá ser inferior a quince (15) días - el resto del período total de licencia se acumulará al descanso posterior al parto.-

Artículo 2º.- En su Artículo 4º deberá decir: "En caso de parto múltiple - el período de licencia se ampliará en diez (10) días corridos por cada nacimiento posteriores al primero - con goce de haberes - "-

Artículo 3º.- En su Artículo 6º deberá decir: "Para el agente que acreditara que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños con fines de adopción se establece una licencia de ciento veinte (120) días corridos - con goce de haberes - "-

Artículo 4º.- En su Artículo 7º deberá decir: "Para el padre se establece una licencia de quince (15) días posteriores al parto o tenencia con fines de adopción de uno o más niños - con goce de haberes - "-

Artículo 5º.- De forma.-

JORGE BERNARDO LOPEZ
LEGISLADOR

OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

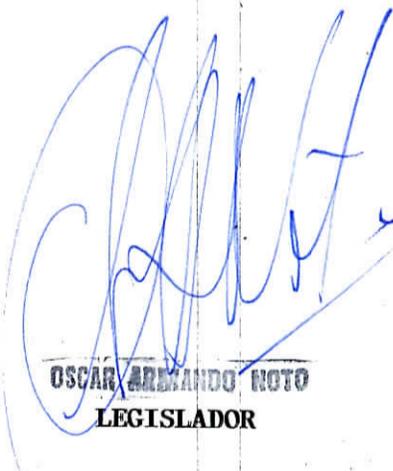
LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Habiendo advertido que en la presente Ley se ha omitido expedirse en cuanto al carácter que deberá revestir el plazo que se le otorga a la agente de la Administración Pública Territorial, Municipalidades, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas del / Estado Territorial y Poder Legislativo, que a título de licencia por maternidad se la extiende a treinta (30) días más que la Legislación Nacional - corresponde aclarar que ese período será con goce de haberes --



OSCAR ARMANDO ROTO
LEGISLADOR